



**Dirección Nacional
de Aeronavegabilidad**

**Reglamento
de
Aeronavegabilidad**

**DNAR
39**

República Argentina

TITULO:

DNAR Parte 39. Directivas de Aeronavegabilidad

Este Aviso de Modificación, incorpora la Enmienda N° 39-5 en las Secciones del Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina que se detallan más abajo, cuya fecha de vigencia es a partir del 1 de abril de 2008.

Para efectuar las modificaciones proceder como se indica en la Tabla de Control de Modificaciones.

TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

SUBPARTE	PAGINA A REMOVER	FECHA	PAGINA A INSERTAR	FECHA
IND. GRAL. A B C	i	FEB 2007	i	ABR 2008
	1/1	JUL 1999	1/1	ABR 2008
	1/1 a 1/2	JUL 1999	1/1 a 1/2	ABR 2008
	1/1 a 1/2	JUL 1999	1/1 a 1/2	ABR 2008
	1/2	JUL 1999	1/1 a 1/2	ABR 2008
	2/2	FEB 2007		

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES

SUBPARTE	PAGINA	REVISION	SUBPARTE	PAGINA	REVISION
IND. GRAL.	i	39-5			
	1/1	39-5			
A	1/2	39-5			
	2/2	39-5			
B	1/2	39-5			
	2/2	39-5			
C	1/2	39-5			
	2/2	39-5			

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 39

INDICE GENERAL

ABRIL 2008

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR PARTE 39 - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD.

SUBPARTE A - GENERALIDADES

Secc.

39.1 Aplicabilidad.

39.3 General.

SUBPARTE B - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD

Secc.

39.11 Aplicabilidad.

39.13 Directivas de Aeronavegabilidad.

SUBPARTE C - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD EMITIDAS POR
AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL EXTRANJERAS

Secc.

39.15 Directivas de Aeronavegabilidad Extranjeras.

39.17 Idioma.

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 39

SUBPARTE A: GENERALIDADES

ABRIL 2008

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR PARTE 39 - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD.

SUBPARTE A - GENERALIDADES

Secc.

39.1 Aplicabilidad.

39.3 General.

SUBPARTE A - GENERALIDADES39.1 Aplicabilidad

Esta Parte prescribe las Directivas de Aeronavegabilidad (DA) que se aplican en aeronaves matriculadas en la República Argentina, motores de aeronaves, hélices y/o componentes (referidos en esta Parte como "productos") cuando:

- (a) Exista una condición de inseguridad en un producto;
y
- (b) Esta condición tenga la probabilidad de existir o desarrollarse en otros productos del mismo diseño tipo.

(39-3 Disp.213/1999, BO 29.234, 21-09-99. 39-5 Disp.130/2007, BO 31.318, 08-01-08)

39.3 General.

- (a) Ninguna persona puede operar un producto al cual se le aplique una Directiva de Aeronavegabilidad, salvo que lo hiciere en concordancia con:
 - (1) Los requerimientos de dicha Directiva de Aeronavegabilidad o
 - (2) Un método alternativo de cumplimiento a la DA o
 - (3) Un cambio en el tiempo de cumplimiento de la DA.
- (b) Cualquier persona puede proponer a la DNA un método alternativo de cumplimiento o un cambio en el tiempo de cumplimiento si éstos proveen un nivel equivalente de seguridad a los requeridos por la Directiva de Aeronavegabilidad, los que deben ser aprobados por la Dirección de Certificación Aeronáutica.

(39-3 Disp.213/1999, BO 29.234, 21-09-99. 39-5 Disp.130/2007, BO 31.318, 08-01-08)

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 39

SUBPARTE B: DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD ABRIL 2008

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR PARTE 39 - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD.

SUBPARTE B - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD

Secc.

39.11 Aplicabilidad.

39.13 Directivas de Aeronavegabilidad.

SUBPARTE B - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD**39.11 Aplicabilidad**

Esta Subparte se aplica a aquellos productos en los cuales la DNA considere que se ha producido una condición de inseguridad, conforme a lo prescrito en la Sección 39.1 de esta Parte y, de acuerdo con esta circunstancia, determine las inspecciones, condiciones y limitaciones, si las hubiere, para que el producto afectado, una vez que éstas sean cumplidas, pueda continuar operando con seguridad.

(39-3 Disp.213/1999,BO 29.234,21-09-99. 39-5 Disp.130/2007, BO 31.318,08-01-08)

39.13 Directivas de Aeronavegabilidad

Todas las Directivas de Aeronavegabilidad emitidas por la DNA serán incorporadas a esta Sección de la DNAR, aunque no se encuentren listadas en esta edición. Se pueden obtener copias del listado de Directivas de Aeronavegabilidad en la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad.

(39-3 Disp.213/1999,BO 29.234,21-09-99. 39-5 Disp.130/2007, BO 31.318,08-01-08)

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

SUBCAPITULO C: AERONAVES

DNAR PARTE 39

SUBPARTE C: DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD ABRIL 2008
EMITIDAS POR AUTORIDADES DE
AVIACION CIVIL EXTRANJERAS

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

REPUBLICA ARGENTINA

D N A R

SUBCAPITULO C - AERONAVES

DNAR PARTE 39 - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD.

SUBPARTE C - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD EMITIDAS POR
AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL EXTRANJERAS

Secc.

39.15 Directivas de Aeronavegabilidad Extranjeras.

39.17 Idioma.

SUBPARTE C - DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD EMITIDAS POR
AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL EXTRANJERAS

39.15 Directivas de Aeronavegabilidad Extranjeras

- (a) Las instrucciones de aeronavegabilidad que sean consideradas de cumplimiento mandatorio por la Autoridad de Aviación Civil del país de la organización que posee el certificado tipo original vigente, serán consideradas para los efectos de esta Parte como Directivas de Aeronavegabilidad argentinas.
- (b) Los métodos alternativos de cumplimiento o cambios en el tiempo de cumplimiento de una Directiva de Aeronavegabilidad extranjera, aprobados por la Autoridad de Aviación Civil del país de la organización que posee el certificado tipo original vigente, serán considerados para los efectos de esta Parte, métodos alternativos de cumplimiento o cambios en el tiempo de cumplimiento aceptados por la DNA.

(39-3 Disp.213/1999,BO 29.234,21-09-99. 39-4 Disp.21/2007, BO 31.114,27-02-07.
39-5 Disp.130/2007, BO 31.318,08-01-08)

39.17 Idioma

Las Directivas de Aeronavegabilidad emitidas por una Autoridad de Aviación Civil extranjera serán distribuidas y aplicadas, según corresponda, en idioma español o en idioma inglés.

(39-3 Disp.213/1999,BO 29.234,21-09-99. 39-5 Disp.130/2007, BO 31.318,08-01-08)